

Resolución del Director General de Medio Ambiente	
OBJETO	Convocatoria de la subvención "Ayudas a Asociaciones Locales de Cazadores de Navarra para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat cinegético para el año 2023"
REFERENCIA	Código expediente: 00001121-2023-0039 NOFYR: 1080
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Caza Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848426733 Correo-electrónico: caza@navarra.es

La Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, que modifica la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en su artículo 51, establece las actuaciones para las cuales los responsables de la gestión de los cotos deben dotar al acotado de un sistema de Guarderío. Así mismo, en el artículo 52 –medidas de fomento de la actividad cinegética- de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra, se indica que el Gobierno de Navarra podrá establecer ayudas de carácter económico para el establecimiento de un sistema de Guarderío.

La figura del guarda de caza se considera una herramienta de apoyo a la sostenibilidad de la actividad cinegética, especialmente en los casos, como en Navarra, en que ésta se fundamenta en poblaciones de fauna silvestre. La formación exigida a estos guardas, con conocimientos en ecosistemas y fauna silvestre, debe garantizar un respaldo técnico a la gestión de la caza realizada por sus titulares.

También esta figura constituye un elemento esencial de gestión, ya que en ocasiones representa el nexo de unión más eficaz entre los diferentes agentes del medio rural, bien sean los responsables de la gestión del coto, agricultores o ganaderos.

Por otra parte, la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, prevé en su artículo 52 "Medidas de fomento de la actividad cinegética" el establecimiento de ayudas de carácter económico, entre otros conceptos, para implementar medidas para el control de los daños producidos por las especies cinegéticas. Además, la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, en sus artículos 2 y 4 atribuye a la Administración la implementación de medidas para la conservación de la fauna silvestre.



Según lo expuesto, se considera necesario mantener la línea de ayudas a Asociaciones Locales de cazadores de Navarra destinadas a financiar parte de los gastos de contratación de guardas de caza, la prevención de daños y mejora del hábitat cinegético.

A la vista del informe del Servicio Forestal y Cinegético,

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas a Asociaciones Locales de cazadores para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat cinegético, 2023”.
2. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a Asociaciones Locales de cazadores para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat cinegético, 2023.
3. Autorizar los compromisos de gasto que se indican a continuación:

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Guardas de caza	740002-74200-4819-456300: Fondo 0,7%. Programas de Medio Ambiente	122.623 €
Prevención de daños y mejora del hábitat cinegético	740002-74200-7819-456300: Fondo 0,7%. Ayudas a asociaciones en materia calidad del medio natural	132.900 €

4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín



Oficial de Navarra.

5. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

6. Registrar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

7. Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada de Hacienda Foral, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Caza del Servicio Forestal y Cinegético, a los efectos oportunos.

8. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Pablo Muñoz Trigo.

